



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 JUL 2020	
Recibido.....	BOS.....Hs.
Exp. N°.....	39373.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
REGISTRO PROVINCIAL DE PUERTOS

Artículo 1: OBJETO. Créase el “Registro Provincial de Puertos” con el fin de contar con una herramienta que brinde información para mejorar el control, la fiscalización y el seguimiento de la actividad portuaria dentro de los límites de la provincia de Santa Fe, todo ello de acuerdo a la legislación nacional y provincial en la materia.

Artículo 2: FUNCIONES. Tendrá las funciones de registrar cuestiones dominiales y catastrales; infraestructura, actividad productiva y comercial, empleados en relación de dependencia y/o a través de tercerización de todos los puertos privados y públicos. Estos últimos, lo harán a través de las/os representantes de la provincia en los Entes Administrativos de los puertos de las ciudades de Rosario, Santa Fe, Villa Constitución y Reconquista.

Artículo 3: PUERTOS. DENOMINACION. Según *Ley Nacional 24.093/92 en su TÍTULO I Art. 2°*: “Denomínanse puertos a los ámbitos acuáticos y terrestres naturales o artificiales e instalaciones fijas aptos para las maniobras de fondeo, atraque y desatraque y permanencia en buques o artefactos navales para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transportes acuático y terrestre o embarque y desembarque de pasajeros, y demás servicios que puedan ser prestados a los buques o artefactos navales, pasajeros y cargas. Quedan comprendidas dentro del régimen de esta ley las plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas”.

Artículo 4: PUERTOS. DE SU CLASIFICACIÓN. Según *Ley 24.093/92, Art. 7°*, los puertos se clasificarán:

- Según la titularidad del inmueble: Nacionales, Provinciales, Municipales, De los particulares
- Según su uso: *Uso público*: Son considerados puertos de uso público: aquellos que, por su ubicación y características de la operatoria deban prestar obligatoriamente el servicio a todo usuario que lo requiera. *Uso privado*: Son considerados puertos de uso privado: aquellos que, ofrezcan y presten servicios a buques, armadores, cargadores y recibidores de mercaderías, en forma restringida a las propias necesidades de sus titulares o las de terceros vinculados contractualmente con ellos. Dicha actividad se desarrollará dentro del sistema de libre competencia, tanto en materia de precios como de admisión de usuarios.
- Según su destino, e independientemente de la titularidad del dominio del inmueble y de su uso. *Comerciales*: Se consideran puertos comerciales, aquellos cuyos destinos es la prestación de servicios a buques y cargas, cobrando un precio por tales servicios. *Industriales*: Son considerados puertos industriales, aquellos en los que se opere exclusivamente con las cargas específicas de un proceso industrial, extractivo o de captura de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

biendo existir una integración operativa entre la actividad principal de la industria y el puerto. *Recreativos en general*: Son considerados puertos recreativos en general, los deportivos, científicos o turísticos locales.

Artículo 5. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, a los fines de llevar adelante el registro, control y fiscalización sobre la totalidad de la actividad portuaria que se desarrolla en la provincia.

Artículo 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo

CARLOS DEL FRADE
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Santa Fe es la principal provincia portuaria del país. Su geografía se encuentra surcada por uno de los canales fluviales más caudalosos e importantes del mundo: el río Paraná. Éste la atraviesa, de Norte a Sur recorriendo el margen este de la “bota” y representa uno de los componentes centrales de la denominada Cuenca del Plata que, como conjunto hidrográfico, desemboca en el Río de la Plata y, por intermedio de este, en el Océano Atlántico. La mayoría de estos cursos son navegables por buques de distintos portes y casi todos ellos por barcazas.

Es conocida las riquezas que se producen en la provincia. Cereales, oleaginosas, carne, leche, arroz, sumado a productos industriales (desde la petroquímica, combustibles, automotores, pasando por el algodón, la madera, el cuero, etc). Pero este modelo productivo exportador (por donde pasa parte de la producción de toda América Latina) se concentra en un embudo conformado en un tramo de 92km, por el polo reducido de empresas asentadas desde Villa Constitución hasta Puerto Gral. San Martín. El 88% de las agro-exportaciones salen de ese polo caracterizado por el oligopolio extranjero que lo controla entre Cofco (China), Cargill (EEUU), Dreyfus (Francia), Bunge (EEUU) por nombrar las principales. Exportaron por USD 30 mil millones en 2019 y controlan así el ingreso de divisas (USD 2 de cada 3 que ingresan al país).

El actual estado de la política portuaria -con la importancia que la misma tiene por la vinculación con el comercio exterior- fue delineada primigeniamente por la dictadura militar asociada al capital transnacional, consagrada y luego profundizada durante el menemismo en lo que ha sido un inédito mecanismo de entrega de soberanía. Por lo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tanto, sigue siendo una deuda pendiente desde el punto de vista de los intereses nacionales empezar a poner en discusión el rol estratégico del sistema portuario, así como también, el rol activo que el Estado provincial debe tener en el mismo.

Hemos presentado diferentes proyectos para regular las funciones de los puertos privados (reiterando que mayoritariamente son de bandera extranjera), aumentar la carga impositiva sobre las millonarias ganancias que obtienen de nuestras riquezas y recursos provinciales. Hemos trabajado en fortalecer el peso de los representantes del Estado en los Entes administrativos de los puertos públicos de la provincia como (Rosario, Santa Fe, Villa Constitución y Reconquista) y, en esta ocasión, planteamos la necesidad y urgencia de conformar un Registro Provincial de Puertos privados y públicos asentados en el territorio provincial.

Según desarrolla en su página oficial, “el Gobierno de la Provincia de Santa Fe tiene entre sus funciones el compromiso de entender en la política provincial de administración portuaria, coordinando con los organismos pertinentes la aplicación y orientación de la política nacional en la materia. Las mencionadas funciones están consignadas en el artículo 26 de la Ley Provincial 12817, y es por ello que la consolidación de un Sistema Portuario Provincial se convierte en el espacio adecuado para articular las políticas portuarias y de logística que propicien el efectivo desarrollo productivo la región (...) El Sistema Portuario Provincial tendrá como uno de los principales eje de acción la coordinación y supervisión de los cuatro puertos públicos (Reconquista, Santa Fe, Rosario y Villa Constitución) y el Ente Túnel Subfluvial. Santa Fe posee uno de los sistemas portuarios más importantes de América Latina para buques de ultramar en la Hidrovía Paraná – Paraguay.(...) La consolidación de este Sistema Portuario Provincial es imprescindible teniendo en cuenta que Santa Fe cuenta con un marco de inigualable proyección geográfica y geopolítica por estar situada en la Hidrovía Paraná - Paraguay y con un frente fluvial de 849 km”.

Existe una fuerte contradicción entre tales objetivos, la conocida potencialidad de la actividad portuaria industrial santafesina y la inexistencia de un Registro Provincial que le permita al Estado un verdadero plan integral asentado en el conocimiento que le brindaría el control, fiscalización y seguimiento de la actividad portuaria. La necesidad del Poder Ejecutivo provincial de intervenir el Ente Portuario de que administra el puerto de Reconquista, da muestras claras de la falta de control estatal en los mismos.

Si a ese estado actual de situación le agregamos que la administración nacional del gobierno de Mauricio Macri debilitó los mecanismos de control que ejercía el SENASA (motivo que significó una denuncia penal realizada por este legislador), podemos asegurar que el Estado se encuentra cada vez más debilitado en sus funciones de control y planificación de la actividad. Y es nuestro objetivo fortalecerlo, dotándolo de más y mejores herramientas para pensar en un proyecto de soberanía.

Por estas razones, solicito a mis pares acompañen este proyecto de Ley.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Carlos del Frade
Diputado Provincial**

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina